267
Doscientos sesenta y siete

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN SOCIAL
Trabajando para Usted...
Fomentando empleo con paz social

EXPEDIENTE Nº 4556-99-DRTPSL-DPC-SDIHSO

AUTO SUB DIRECTORAL Nº 018-01-DRTPSL-DPC-SDIHSO

Lima, 08 de Enero del 2001.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, mediante decreto de fecha 14 de Setiembre del 2000, que obra a fojas 265 de autos, se ordenó la verificación del cumplimiento de la Resolución Sub-Directoral Nº 474-00-DRTPSL-DPC-SDIHSO de fecha 13 de Marzo del 2000, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29º del Decreto Supremo Nº 004-96-TR, concordante con el Artículo 24º de la Resolución Ministerial Nº 146-99-TR, mediante dicha Resolución se multa al centro de trabajo denominado: **COMPAÑIA RADIODIFUSORA PERUANA S.A.**, con **R.U.C. Nº 29827494,** domiciliado en **Jr. Montero Rosas Nº 1099, Urb. Santa Beatriz - LIMA,** por no haber subsanado en su totalidad las infracciones materia de autos, notificándosele a fin de que en el término de tercer día cumpla con subsanarlas, bajo apercibimiento de duplicar la multa impuesta: ----Que, practicada la referida diligencia el día 02 de Octubre del 2000, conforme obra a fojas 267 y 268 de autos, se constató que el citado centro de trabajo ha cumplido con: **Directiva Nº 001-98-TR/DRTP:** Exhibir hoja de resumen de planillas. Correspondiente a Junio de 1998, debidamente presentada a este Ministerio; **Decreto Supremo Nº 001-97-TR:** Acreditar haber hecho entrega de las respectivas hojas de liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios, correspondiente a los periodos semestrales vencidos a Noviembre de 1997, Mayo y Noviembre de 1998, y Mayo de 1999, a favor de sus 24 trabajadores con derecho a ello, según fechas de ingreso, conforme a la relación que obra a fojas 02 de autos; por lo que resulta procedente tenerlas por subsanadas de acuerdo con la norma vigente; Por lo precedentemente acotado y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Decreto Supremo Nº 001-93-TR;------**SE RESUELVE:** Ténganse por subsanadas la infracciones contenidas en el segundo considerando del presente auto; en consecuencia, consentido o confirmado que sea el presente, archívese los de la materia.-

HÁGASE SABER.

JUAN M. NAVARRO TANDO
Sub Director de Higiene y Seguridad Ocupacional